



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 26 de abril del 2023.

VISTO. -

Informe: N°019-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-ANSCH, informe N°0111-2023/MPSR-J/GEIN-MHAM, informe N°0156-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, mediante opinión legal N°084-2023/MPSR-J/GAJ,

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa

Mediante Resolución Gerencial N°177-2021-MPSR-3/GEMU, se aprueba la Directiva N°001-2021- MPSR-J/GEIN/SGOP, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el cual establece los procesos previos a la ejecución del Proyecto en su numeral 5.4, el de Contar con el Perfil de Proyecto, **Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución Gerencial** que comprenderá básicamente: Memoria descriptiva, especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos base con su análisis de costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. Los mismos que deberán estar visados en todas sus páginas por todos los profesionales responsables de su elaboración y por el Área responsable de su Revisión;

Que, mediante Informe N°019-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-ANSCH, el Ingeniero Proyectista ALDAIR NIVARDO SANDOVAL CHAMBI con CIP. N°259534, presenta expediente técnico para la elaboración del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMAN-DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA)", con CUI 2485436;

Que, mediante Informe N°0111-2023/MPSR-J/GEIN-MHAM, el gerente de infraestructura de la municipalidad, emite su conformidad para la aprobación del expediente técnico, así mismo, solicita su incorporación al PIM 2023, la creación de meta y certificación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMAN-DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA)", con código de inversiones 2485436, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe de consistencia técnica N°001-2023 /MPSR//GM/UF/WWAQ, el jefe de la unidad formuladora declara aprobada la consistencia del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMAN-DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA)", con CUI 2485436;

Que, mediante informe N°0156-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, el sub gerente de presupuesto y finanza de la municipalidad, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable por el monto total de S/. 1,034,612.65 soles para la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMAN-DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA)", con CUI 2485436;

Que, mediante opinión legal N°084-2023/MPSR-J/GAJ, el gerente de asesoría jurídica, se pronuncia por la procedencia de la aprobación de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMAN-DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA)", con CUI 2485436, con un presupuesto total de referencial de S/. 1,034,612.65 soles, y con un plazo de ejecución (105) días calendarios, RECOMIENDA, tener en cuenta, la directiva N°001-2019-EF/63.01, en consecuencia, recomienda proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica presupuestaria ni normativo acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los Informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N°27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV de lo Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N°27444, se presume. Que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°069- 2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N°258-2021/MPSR-3/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A Artículo Tercero y en base a la Resolución de Gerencia Municipal N°177-2021-MPSR-3/GEMU y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica GEIN, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de estudios y proyectos, jefe de la unidad de supervisión y liquidación de obra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMAN-DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA", con los siguientes datos:

Código de Inversión	:	N°	2485436
Monto de Inversión Total	:	S/.	1,034.612.65
Plazo de ejecución	:		105 días calendarios
Modalidad de ejecución	:		Administración Directa
COSTO DIRECTO	:	S/.	835,443.04
Gastos Generales	:	S/.	106,602.53
Gastos de Supervisión	:	S/.	47,453.16
Gastos de Liquidación	:	S/.	12,113.92
Gastos de Expediente Técnico	:	S/.	33,000.00



**PRESUPUESTO TOTAL DEL
PROYECTO**

: S/.

1,034,612.65

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidos en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de secretaria general de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA